

**PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA**
PROMOTORA: *Concepción Tijeras San Emeterio (D.N.I: 13.656.477-C)*
LOCALIDAD: *Al sitio de Isequilla, Ayto de Voto, Cantabria*



Ignacio Aparicio García
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
GRADO EN INGENIERIA AGROPECUARIA
Y DEL MEDIO RURAL

Urbanización "La Caserona II", nº 5
C.P: 39.764
Rada-Voto (Cantabria)
Teléfono: 655/874/606
Fax: 942/636/194
inapaga@yahoo.es
www.ignacioaparicio.es

PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE
LABRANZA

PROMOTORA: *Doña Concepción Tijeras San Emeterio (D.N.I: 13.656.477-C).*

LOCALIDAD: *Al sitio de Isequilla, Ayto de Voto, Cantabria.*

AUTOR: *Ignacio Aparicio García.*
(Colegiado nº 173 del C.O de I.T.A de Cantabria).

FECHA
Agosto del 2024

Expte 2024-0064

Firma 1: 05/11/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB+K/6nSDJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC367707
Fecha Registro: 05/11/2024 19:37



INDICES

MEMORIA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

3.- EMPLAZAMIENTO

4.- LOCALIZACIÓN

5.- ANÁLISIS DE POSIBLES RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS. AFECCIONES

ANEXOS

ANEXO 1.- NORMATIVAS DE APLICACIÓN

ANEXO 2.- REQUISITOS BÁSICOS DE LAS INSTALACIONES

2.1.- Relativos a la funcionalidad

2.2.- Relativos a la seguridad

2.3.- Relativos a la habitabilidad

ANEXO 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE REPERCUSIONES NEGATIVAS DE CARACTER AMBIENTAL Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN

DIRECTA

3.1.- Identificación y valoración de impactos (Calificación de actividades)

3.2.- Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves

3.3.- Cálculo de la carga ganadera

3.4.- Cumplimiento con la Ley 37/2023 de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley

ANEXO 4.- INVENTARIO AMBIENTAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS INTERACCIONES ECOLÓGICAS CLAVES

ANEXO 5.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COMPROBACIÓN AMBIENTAL

5.1.- Gestión de residuos durante la construcción.

5.2.- Almacenamiento de los productos fitosanitarios y de envases vacíos de la actividad.

ANEXO 6.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL INCENDIO. CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO DEL C.T.E (SI).

6.1. Objeto.

Expte 2024-0064



PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA

*PROMOTORA: Concepción Tijeras San Emeterio (D.N.I: 13.656.477-C)
LOCALIDAD: Al sitio de Isequilla, Ayto de Voto, Cantabria*

- 6.2. Propagación interior. Exigencia básica SI – 1.**
- 6.3. Propagación exterior. Exigencia básica SI – 2.**
- 6.4. Evacuación de ocupantes. Exigencia básica SI – 3.**
- 6.5. Detección, control y extinción del incendio. Exigencia básica SI – 4.**
- 6.6. Intervención de los bomberos. Exigencia básica SI – 5.**
- 6.7. Resistencia al fuego de la estructura. Exigencia básica SI – 6.**

ANEXO 7.- DNI DE LA PROMOTORA

ANEXO 8. ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE LA FINCA DE LA PROMOTORA

PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION MATERIAL

PLANOS

Expte 2024-0064



MEMORIA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

Se redacta el presente proyecto básico a instancias de la promotora, doña Concepción Tijeras San Emeterio, con D.N.I: 13.656.477-C y domicilio a efectos de comunicaciones en la Avenida de la Libertad nº 11, 3º J de Bezana, Cantabria, en **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA**.

La caseta, se pretende instalar sobre una finca propiedad de la promotora catastrada actualmente con la referencia 39102A416000530000JI, catalogada sobre suelo rústico de especial protección (ver plano nº 4) y perteneciente al ayuntamiento de Voto, Cantabria:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 416 Parcela 53 CP: SECADURA-NATES-LLAÑEZ ISEQUILLA, VOTO (CANTABRIA)

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo			
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	PD Prados o praderas	03	1.624

PARCELA

Superficie gráfica: 1.624 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El edificio proyectado se diseña principalmente en atención al artículo 70 de las NUR y de la ley del suelo de Cantabria (Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio), y tendría una planta

Expte 2024-0064



perfectamente rectangular, con una orientación longitudinal Este – Oeste girada ligeramente al Norte y unas dimensiones construidas de 4,0 x 3,0 metros, haciendo un total de 12,0 m2.

La estructura vertical de la edificación (ver plano nº 6), se llevaría a cabo mediante bloques de hormigón celular gris de 14 cm de anchura (enfoscados y pintados), mientras que la estructura de la cubierta en la cumbrera se ejecutará mediante una viga de madera sobre los propios bloques, haciendo un tejado a dos aguas que sostendrá la cubierta de chapa metálica doble galvanizada tipo sándwich en color rojo al exterior imitando a la teja, en cumplimiento de la Normativa Urbanística.

A todos los vientos, el edificio tendrá un vuelo de cubierta de 20 cm para evitar que el agua que baje de la cubierta moje directamente las paredes. Este vuelo de cubierta se llevará a cabo al igual que el resto, mediante chapa metálica doble galvanizada tipo sándwich.

Las alturas de edificación serán de 2,50 metros a la cumbrera y de 2,10 metros a los aleros, con una cubierta a dos aguas iguales y una pendiente del 27%

El edificio proyectado se diseña para albergar los aperos de labranza (incluyendo el rotabator), para la huerta familiar que la promotora pretende instalar en su finca.

La caseta de aperos tendría unas dimensiones interiores de 3,72 x 2,72 metros, accediéndose al edificio por el lateral Sur.

La cimentación y solera conjuntas se llevarán a cabo mediante una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor. Superficialmente, se llevará a cabo en hormigón pulido rallado para facilitar su limpieza.

Todos los parámetros verticales del edificio, irán enfoscados y pintados al exterior en colores ocres. La cubierta se diseña en chapa de acero lacado doble tipo sándwich, roja imitación teja al exterior y blanca al interior, para aumentar la luminosidad.

La puerta de acceso, será de aluminio lacado en marrón ocre y batiente en una hoja hacia el interior.

El edificio **no contará con instalación eléctrica.**

El edificio **contará con instalación de agua** que se solicitará posteriormente a la concesión de autorización, al ayuntamiento de Voto.

Expte 2024-0064



SUPERFICIES DE LA EDIFICACIÓN:

La superficie total construida de la edificación proyectada será de 12,0 m2, de los cuales se obtienen las siguientes estancias:

SUPERFICIE TOTAL ÚTIL DE LA EDIFICACIÓN: 10,12 m2.

3.- EMPLAZAMIENTO.

La edificación proyectada se ubicará sobre la finca catastral 39102A416000530000JI, propiedad de la promotora y ubicada en el sitio de “La Isequilla”, perteneciente al ayuntamiento de Voto, Cantabria.

La finca posee una superficie de más de 1.624 m2, no presentando por tanto con esta cabida problema alguno en cuanto a disponibilidad de base territorial.

La parte de pradería de la finca donde se ubicará la edificación proyectada tiene una pendiente media de inferior al 3% y su producción está dedicada al forraje de pradería natural para la alimentación del ganado.

La textura que posee el suelo es franco - arenosa, con un contenido en Materia Orgánica de alrededor del 5,0% y con un pH de entre 6,5 y 7.

El edificio proyectado estará emplazado en la zona Sureste más llana de la finca, con una orientación longitudinal Este – Oeste minimizando así el mínimo movimiento de tierras posible.

La finca posee perimetralmente al Sur, Este y parcialmente al Oeste una pantalla arbórea especies autóctonas que imposibilitan la visibilidad del edificio (ver plano nº 5 de distancias de edificación).

4.- LOCALIZACIÓN.

Los lindes de la finca donde se localizará la edificación son:

Norte: Camino.

Sur: Finca catastral 284 polígono 416.

Este: Finca catastral 284 polígono 416.

Oeste: Finca catastral 284 polígono 416 y camino.

Los accesos están cubiertos debido a la presencia de camino público que colinda con la

Expte 2024-0064



finca al viento Norte y Oeste.

5.- ANÁLISIS DE POSIBLES RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS. AFECCIONES.

En base al artículo 228 de la ley 5/2022 de 15 de Julio de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, se expone a continuación el análisis de los riesgos naturales, antrópicos y/o ambientales que conllevará la ejecución de las obras de la explotación. Todos los planos de riesgos se han obtenido del visualizador de información geográfica del gobierno de Cantabria o del visor del dominio público marítimo terrestre del ministerio de transición ecológica del gobierno de España:

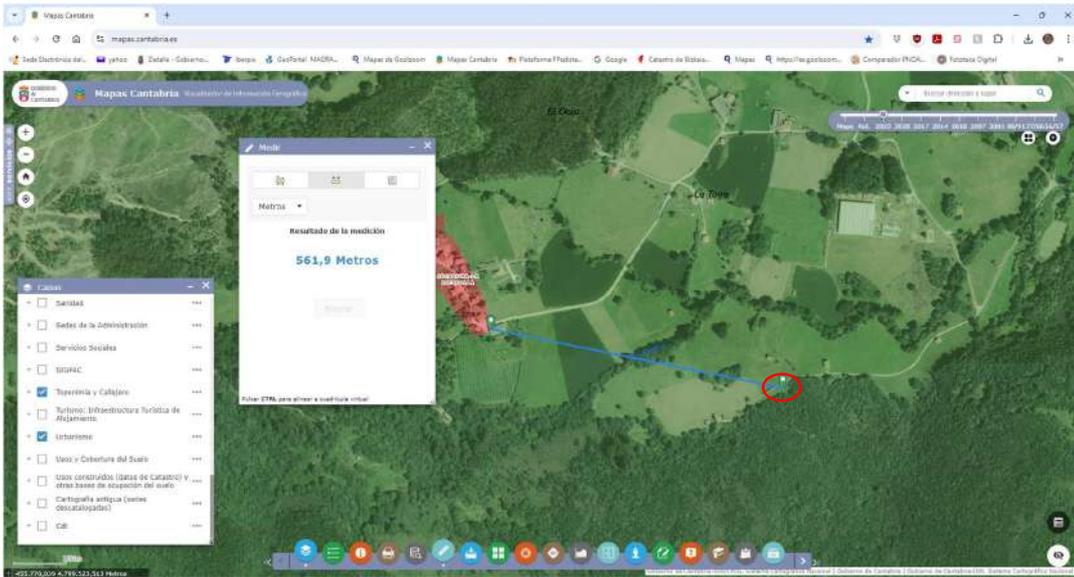
5.1.- Afección por dominio público terrestre (<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>): NO AFECTA.



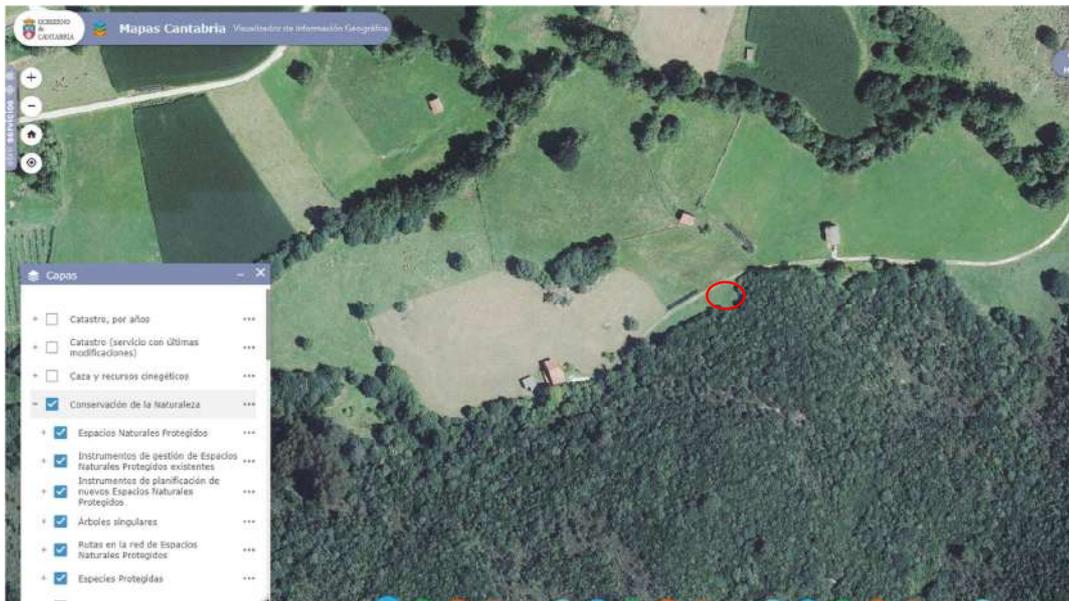
Expte 2024-0064



5.2.- Distancia de la edificación proyectada (Suelo rústico de especial protección) a suelo urbano: 562 METROS.



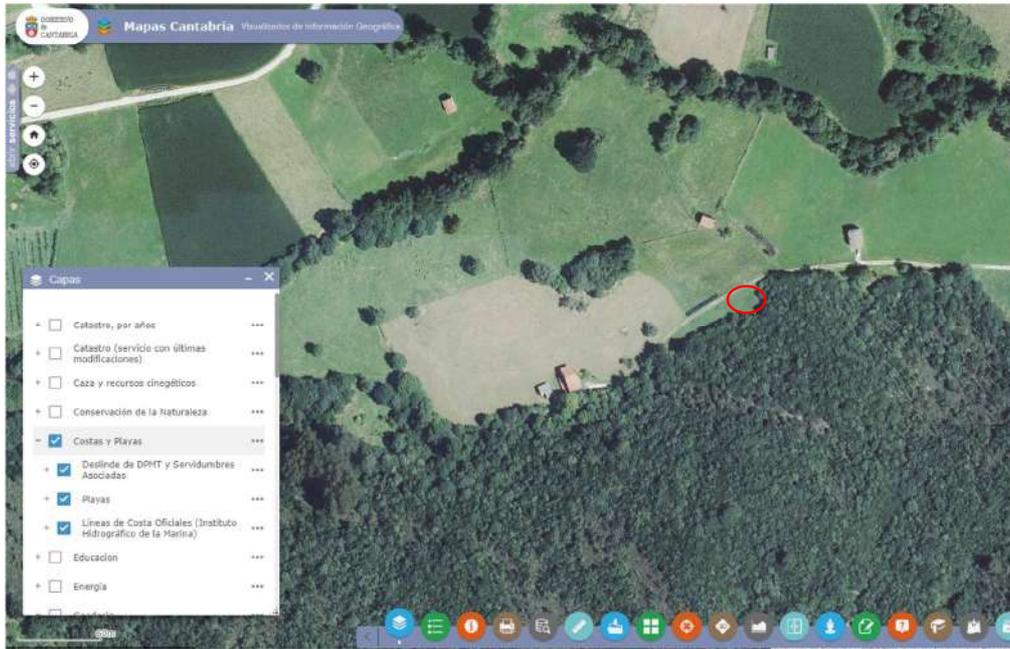
5.3.- Afcción por espacios naturales protegidos-conservación de la naturaleza. NO AFECTO.



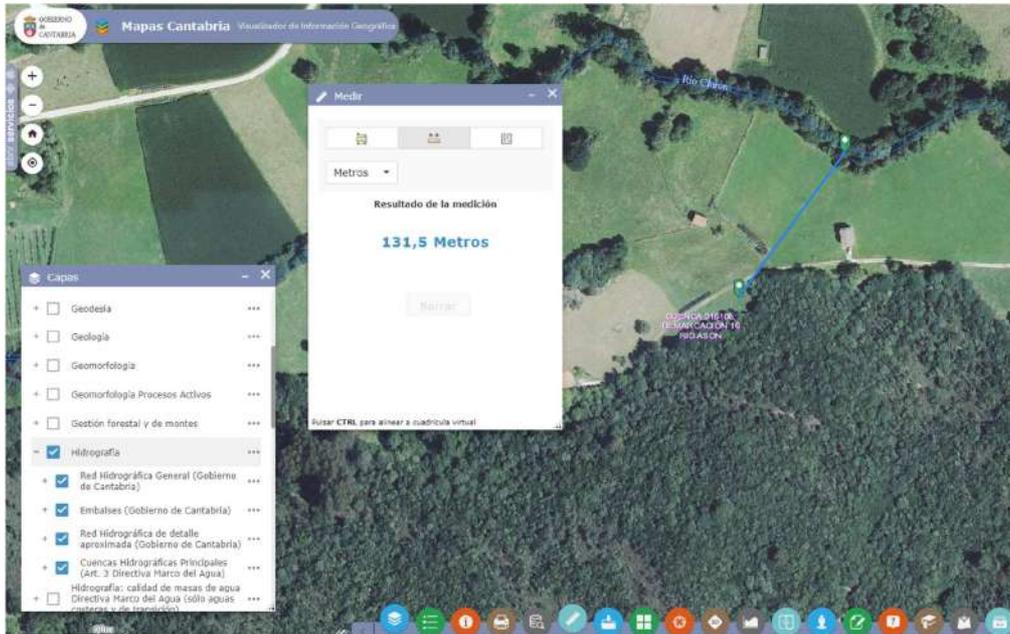
Expte 2024-0064



5.4.- AfECCIÓN por Costas y Playas. NO AFECTO.



5.5.- AfECCIÓN por ríos e hidrografía: NO AFECTO. A 131 metros del río Clarón.

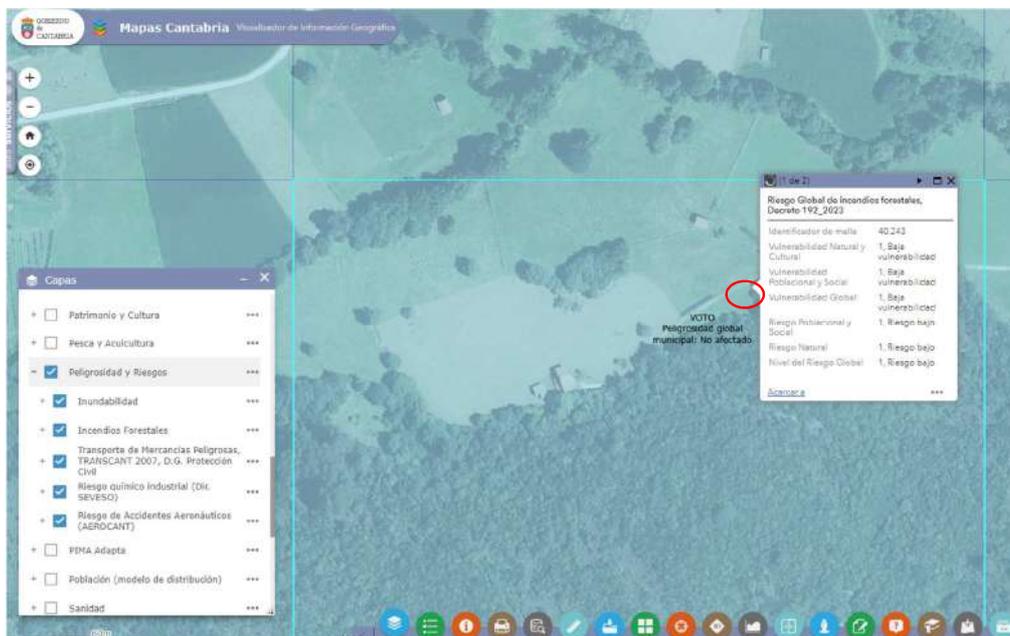


Expte 2024-0064

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB-K_6nSDJLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_000000000000003837574



5.6.- Peligrosidad y riesgos. NO VULNERABLE. La edificación proyectada se ubicará fuera de la línea de corte de la afección de riesgos por peligrosidad.



Únicamente se sitúa dentro del identificador del riesgo global de incendios forestales como de baja vulnerabilidad. **No existe en la finca** objeto de proyecto otro riesgo o peligrosidad alguno, ni de inundabilidad, ni de transporte de mercancías peligrosas, riesgo químico industrial o accidentes aeronáuticos.

Las medidas anteriormente citadas se adoptarán en el:

**PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA**
PROMOTORA: Concepción Tijeras San Emeterio (D.N.I: 13.656.477-C)
LOCALIDAD: Al sitio de Isequilla, Ayto de Voto, Cantabria

Firmado por APARICIO GARCIA
IGNACIO - ***9679** el día
05/11/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en agosto del 2024 por:
Ignacio Aparicio García
(Ingeniero Técnico Agrícola y Grado en
Ingeniería Agropecuaria y del medio Rural).

Expte 2024-0064



**PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA**
PROMOTORA: Concepción Tijeras San Emeterio (D.N.I: 13.656.477-C)
LOCALIDAD: Al sitio de Isequilla, Ayto de Voto, Cantabria

ANEXOS

Expte 2024-0064

Firma 1: 05/11/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB+K/6nSDJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC367707
Fecha Registro: 05/11/2024 19:37



ANEXO 1.- NORMATIVAS DE APLICACIÓN

- 1) R.D. 1131/1988 DE 30-09-1988. Reglamento para la ejecución del R.D. BOE: 05-10-1988.
- 2) NNSS del Ayuntamiento de Voto, NNSS tipo A (art. 91-b del RD 2159/1978).
- 3) DECRETO 57/2006. DE 25 DE MAYO DE 2006, por el que se aprueban las normas urbanísticas regionales de Cantabria, NUR.
- 4) Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- 5) Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- 7) Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- 8) R.D. 1131/1988 DE 30-09-1988. Reglamento para la ejecución del R.D. BOE: 05-10-1988.
- 9) Ley 6/2001 de 08-05-2001. Modificación del RD 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental. BOE: 09-05-2001.
- 10) Código de buenas prácticas agrarias de CANTABRIA, Boletín Oficial de la Comunidad Cantabria del 2/4/97.
- 11) Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la ley 17/2006 de 11 de diciembre
- 12) Real decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
- 13) C.T.E.
- 14) Todas aquellas Normativas que, a pesar de no haber sido expuestas en el presente listado, puedan ser de aplicación.

Expte 2024-0064

Identificador de documento electrónico (EIN): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000003837574

Identificador de documento electrónico (EIN): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000003837574



ANEXO 2.- REQUISITOS BÁSICOS DE LAS INSTALACIONES (C.T.E).

Con el fin de garantizar la seguridad del trabajador la protección del medio ambiente, instalaciones se proyectarán, colocarán, mantendrán y conservarán de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos siguientes:

2.1.- Relativos a la funcionalidad:

Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en las instalaciones.

2.2.- Relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en las instalaciones daños que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de éstas.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los hipotéticos ocupantes puedan desalojar las instalaciones en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro de las instalaciones y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal de las instalaciones no suponga riesgo de accidente para las personas.

2.3.- Relativos a la habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanciedad en el ambiente interior de las instalaciones y que éstas no deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Expte 2024-0064



Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización de las instalaciones.

Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio de las instalaciones.

ANEXO 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE REPERCUSIONES NEGATIVAS DE CARACTER AMBIENTAL Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA

3.1.- Identificación y valoración de impactos (Calificación de actividades)

Al tratarse el proyecto que nos ocupa de una caseta de aperos de labranza que no conlleva explotación ganadera alguna, no le serán de aplicación las exigencias señaladas en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, en su Disposición Adicional 3ª, por la que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. BOE Nº 15 (17.01.07).

No le será de aplicación tampoco la Orden MAM/304/2002 con indicación de la codificación de los residuos generados en la actividad (02 01 06 Heces de animales, orina y estiércol).

Cumplirá con la Ley 37/2203 de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (ver detalles expuestos más adelante).

Cumplirá igualmente con el Real Decreto 2267/2004 del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales aportando detalles constructivos acotados con las medidas correctoras proyectadas (aunque no le es de aplicación).

Expte 2024-0064



3.2.- Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves:

Con el objeto de disminuir al máximo el posible impacto visual producido por el edificio, los cerramientos exteriores serán enfoscados y pintados en color marrón ocre y la cubierta será de color rojo imitación teja para su INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO QUE LE RODEA, y adaptándose así a las exigencias definidas en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y las NUR, para la construcción en suelo No Urbanizable.

Aunque la edificación se adapta perfectamente al Uso del suelo donde está destinada (Suelo Rústico de especial protección), se puede considerar como posible impacto, la repercusión de la edificación en el entorno visual de la zona. Por ello, la promotora se compromete a plantar por todo el perímetro de la parcela que no esté ya cubierta de arbolado (zona Norte), arbolado autóctono para disminuir el posible impacto visual.

Además, la parcela de ubicación del edificio, así como las zonas circundantes a todos los vientos, se destinan principalmente a la producción de pradera vegetal para la alimentación del ganado debido a sus cualidades agronómicas, por todo lo que no existirán interacciones ecológicas o ambientales que rompan o incidan en el equilibrio ecológico de la zona, al tratarse de algo que se ajusta totalmente a lo ya establecido.

3.3.- Cálculo de la carga ganadera:

No le es de aplicación.

3.4.- Cumplimiento con la Ley 37/2023 de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley.

El edificio proyectado se sitúa en una zona rústica típica agrícola – ganadera, a 562 metros de la delimitación de núcleo urbano, teniendo como nivel máximo de ruidos producidos en el huerto familiar el del motor del rotabator, por lo que nunca se alcanzarán los máximos de 55 db durante el día y de 50 db durante la noche.

Expte 2024-0064



envases". También se incluye un concepto relativo a la basura doméstica generada por los operarios de la obra.

Los residuos que en la lista aparecen señalados con asterisco (*) se consideran peligrosos de conformidad con la Directiva 91/689/CEE.

La estimación de pesos y volúmenes de los residuos se realiza a partir del dato de la superficie construida total aproximada del edificio, que en este caso es de $S_x = 12 \text{ m}^2$.

Código	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Peso (t)	Vol. (m ³)
<u>De naturaleza pétreo</u>			
17 01 01	Hormigón	0.005*	0.001*
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas a las especificadas en el código 17 01 06 (1)	0.01	0.07
17 02 02	Vidrio	0.0005	0.0005
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos a los especificados en los códigos 17 09 01(2), 17 09 02 (3) y 17 09 03 (4)	0.005	0.005
<u>De naturaleza no pétreo</u>			
17 02 01	Madera	0.026	0.055
17 02 03	Plástico	0.004	0.005
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las especificadas en el código 17 03 01 (5)	0.0005	0.005
17 04 07	Metales mezclados	0.0005	0.0005
17 04 11	Cables distintos a los especificados en el código 17 04 10 (6)	0.0005	0.001
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 17 06 01(7) y 17 06 03 (8)	0.002	0.020
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los especificados en el código 17 08 01 (9)	0.002	0.002
<u>Potencialmente peligrosos y otros</u>			
15 01 06	Envases mezclados	0.004	0.004
15 01 10 *	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0.002	0.003
17 04 10 *	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	0.00	0.00
20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	0.025	0.009

Expte 2024-0064



NOTAS :

- (1) 17 01 06 – Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
- (2) 17 09 01 – Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
- (3) 17 09 02 – Residuos de construcción y demolición que contienen PCB.
- (4) 17 09 03 – Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
- (5) 17 03 01 – Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
- (6) 17 04 10 – Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
- (7) 17 06 01 – Materiales de aislamiento que contienen amianto.
- (8) 17 06 03 – Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- (9) 17 08 01 – Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.

5.1.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA

En la lista anterior puede apreciarse que mayoritariamente los residuos que se generarán en la obra son de naturaleza no peligrosa. Entre ellos predominan los de los envasados de materiales, así como otros restos de materiales inertes. Para este tipo de residuos no se prevé ninguna medida específica de prevención más allá de las que implica un manejo cuidadoso.

Con respecto a las moderadas cantidades de residuos contaminantes o peligrosos procedentes de restos de materiales o productos industrializados, así como los envases desechados de productos contaminantes o peligrosos, se tratarán con precaución y preferiblemente se retirarán de la obra a medida que su contenido haya sido utilizado.

En este sentido, el Constructor se encargará de almacenar separadamente estos residuos hasta su entrega al “gestor de residuos” correspondiente y, en su caso, especificará en los contratos con los subcontratistas la obligación que éstos contraen de retirar de la obra todos los residuos y envases generados por su actividad, así como de responsabilizarse de su gestión posterior.

Expte 2024-0064



5.1.2.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

En la tabla siguiente se indican los tipos de residuos que van a ser objeto de valorización dentro de la obra, así como el sistema a emplear por el Constructor para conseguir dicha valorización.

Código	RESIDUOS A VALORIZAR EN LA OBRA	Sistema
17 01 01	Hormigón	RELLENOS
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas a las especificadas en el código 17 01 06	RELLENOS
17 02 02	Vidrio	RELLENOS
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los especificados en el código 17 08 01	RELLENOS
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos a los especificados en los códigos 17 09 01(2), 17 09 02 (3) y 17 09 03 (4)	RELLENOS

En el plano número 5 del presente proyecto básico, se señalan las zonas de la obra donde se irán colocando estos residuos que, antes de ser recubiertos por capas más superficiales de otros materiales, serán objeto de regularización, riego, nivelación y compactación.

En la tabla siguiente se indican los tipos de residuos que van a ser objeto de entrega a un gestor de residuos, con indicación de la frecuencia con la que su retirada deberá llevarse a cabo.

Código	RESIDUOS A ENTREGAR A UN GESTOR	Frecuencia
17 02 01	Madera	ESPORÁDICA
17 02 03	Plástico	ESPORÁDICA
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	ACELERADA
17 04 07	Metales mezclados	ACELERADA
17 04 10 *	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	ACELERADA
17 04 11	Cables distintos a los especificados en el código 17 04 10	ACELERADA
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	ESPORÁDICA
15 01 06	Envases mezclados	ESPORÁDICA
15 01 10 *	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	ACELERADA

Expte 2024-0064



20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	ACELERADA (1)
La frecuencia ESPORÁDICA puede consistir en la retirada de los residuos cada vez que el contenedor instalado a tal efecto esté lleno; o bien de una sola vez, en la etapa final de la ejecución del edificio. La frecuencia ACELERADA indica que los residuos se irán retirando separadamente (preferiblemente cada día) a medida que se vayan generando. A esta categoría corresponden los residuos producidos por la actividad de los subcontratistas. (1) – La basura doméstica generada por los operarios de la obra se llevará diariamente a los contenedores municipales.		

5.1.3.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA

Dado que las cantidades de residuos de construcción y demolición estimadas para la obra objeto del presente proyecto son inferiores a las asignadas a las fracciones indicadas en el punto 5 del artículo 5 del RD 105/2008, no será obligatorio separar los residuos por fracciones.

No obstante, los residuos de las categorías a las que se ha asignado una eliminación ACELERADA se retiraran de la obra separadamente, de acuerdo con sus características.

Aquellos a los que se ha asignado una eliminación de tipo ESPORÁDICO, podrán ser almacenados en un contenedor temporal de modo conjunto.

Los residuos previstos para VALORIZAR en la obra para la creación de rellenos se irán vertiendo progresivamente en las zonas señaladas para ello.

5.1.4.- PLANO DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y, EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DENTRO DE LA OBRA.

Se lleva a cabo sobre el plano nº 5 del proyecto, la señalización mediante el símbolo rodeado por un círculo en rojo "A1", los residuos a entregar a gestor de manera esporádica y mediante "A2" los que se han de entregar de manera acelerada.

Expte 2024-0064



5.1.5.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar, por parte del contratista, la realización de una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

En la contratación de la gestión de los RCDs se deberá asegurar que los destinos finales (Planta de reciclaje, Punto limpio, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de reciclaje de plásticos y/o madera...) sean centros autorizados. Así mismo el Constructor deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un control documental, de modo que los transportistas y los gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.

- Se deberá aportar evidencia documental del destino final para aquellos RCDs (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración.
- Los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...) serán gestionados de acuerdo con los preceptos marcados por la legislación vigente y las autoridades municipales.

5.1.6.- VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA

El coste previsto para la manipulación y el transporte de los residuos de construcción y demolición de la obra descrita en el presente proyecto básico está incluido en cada uno de los costes de las unidades y partidas de obra, al haberse considerado dentro de los costes indirectos de éstas.

Expte 2024-0064



No obstante, en el Presupuesto del Proyecto de ejecución se incluirá un capítulo independiente, en el que se valora el coste previsto para la gestión de esos mismos residuos dentro de la obra, entendiendo como tal gestión a la elaboración del Plan de gestión de los RCDs, su discriminación para impedir la mezcla de residuos de distinto tipo, el almacenamiento y mantenimiento de los mismos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, y su posterior valorización y/o entrega de los RCDs al Gestor de residuos de construcción y demolición contratado para desarrollar esa función.

5.1.7.- PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Unidad de gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en la obra, que incluye la elaboración del Plan de gestión de RCDs, el mantenimiento de los mismos en condiciones de higiene y seguridad, el alquiler de contenedores para impedir la mezcla de residuos de distinto tipo, la valorización de los residuos aprovechables para ese fin y la entrega del resto de los residuos a un Gestor de RCDs acreditado.

El precio de esta unidad puede estimarse en torno a 2,0 €/m² construidos no existe demolición alguna), por lo que considerando los 12,0 m² del edificio proyectado, se obtiene un total de 24,0 €.

5.2.- Almacenamiento de los productos fitosanitarios y de envases vacíos de la actividad.

Los productos sanitarios del huerto familiar que se llevará a cabo más adelante, así como los envases vacíos tras su utilización, se guardarán en la caseta de aperos de labranza, dentro de un armario metálico y específico, con llave, a la espera de su tratamiento por gestor autorizado.

Expte 2024-0064



ANEXO 6.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL INCENDIO. CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO DEL C.T.E (SI).

6.1.- Objeto.

El objeto del requisito básico (seguridad en caso de incendio) consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

El documento básico DB-SI especifica parámetros, objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad del requisito de seguridad en caso de incendio.

6.2.- Propagación interior. Exigencia básica SI – 1.

Se limitará el riesgo de propagación de incendio por el interior del edificio.

6.2.1.- COMPARTIMENTACIÓN.

La construcción proyectada se destina a caseta de aperos de labranza, con una superficie total de 12,0 m².

Se compartimenta el edificio proyectado en un único sector de incendio, de USO GENERAL según la tabla 1.1 (condiciones de compartimentación en sectores de incendio), al tratarse de un espacio construido que no excede de los 500 m², construido en una sola planta, con comunicación directa con el espacio exterior por varias puertas de grandes dimensiones, no existiendo ningún recinto habitable.

6.2.2.- LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL.

El caso que nos ocupa no se considera local ni zona de riesgo especial.

6.2.3.- ESPACIOS OCULTOS.

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables debe de tener continuidad en los espacios ocultos, tales como patios, cámaras, falsos techos, suelos

Expte 2024-0064



elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

El edificio proyectado no contempla espacios ocultos.

6.2.4.- REACCIÓN AL FUEGO

La justificación de que la reacción al fuego de los elementos constructivos empleados cumple con las condiciones exigidas, se realizará mediante el marcado CE. Para los productos sin marcado CE la justificación se realizará mediante Certificado de ensayo y clasificación por un laboratorio acreditado ENAC, y con una antigüedad no superior a 5 años en el momento de su recepción de obra por parte de la Dirección Facultativa.

6.3.- Propagación exterior. Exigencia básica SI – 2.

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto por los edificios considerado como a otros edificios.

6.3.1.- MEDIANERAS Y FACHADAS

No existen medianerías en el edificio proyectado, ya que será aislado. Las fachadas existentes del edificio serán al menos EI 120.

Propagación exterior horizontal:

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de las fachadas, ya sea entre dos edificios, o bien en un mismo edificio, entre dos sectores de incendio del mismo, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, los puntos de ambas fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados como mínimo para fachadas enfrentadas una distancia de tres metros. Por lo tanto y de cara al edificio que nos ocupa, no existe riesgo de propagación horizontal.

Expte 2024-0064



Propagación vertical:

Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio o entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada. En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de dicha franja podrá reducirse en la dimensión del citado saliente. (No le es de aplicación).

Reacción al fuego:

La clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, será B-s3 d2 en aquellas fachadas cuyo arranque sea accesible al público, bien desde la rasante exterior o bien desde una cubierta, así como en toda fachada cuya altura exceda de 18m. (No le es de aplicación).

6.3.2.- CUBIERTA.

La cubierta tal y como se expone en este proyecto básico, será de chapa metálica doble galvanizada tipo sándwich de 6 cm de espesor (Panel doble de acero galvanizado lacado al exterior con pinturas ignífugas e intumescentes B-s1 d0). Ésta cubierta ofrece una resistencia al fuego REI 60 como mínimo.

6.4. Evacuación de ocupantes. Exigencia básica SI – 3.

Se dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

6.4.1.- COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN.

El edificio proyectado es una caseta de aperos de labranza, cuya longitud de los recorridos de evacuación desde su origen hasta llegar a algún punto desde el cual existan al menos dos recorridos alternativos no deberá exceder y de hecho no excede de 25 m.

En la nave que nos ocupa no se considera necesario establecer recorridos de evacuación, ni escaleras, ni señalización de los medios de evacuación, ya que ésta poseerá

Expte 2024-0064



dos puertas de grandes dimensiones correderas practicables desde el interior, una por estancia proyectada.

6.4.2.- CÁLCULO DE OCUPACIÓN.

El cálculo de ocupación a efectos de las exigencias relativas a la evacuación es el siguiente:

Actividad	Sup. construida	Sup. Útil	Ocupación teórica	Ocupación Real
Agropecuaria	12,0	10,12	Nula	Nula

6.4.3.- PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS.

No le es de aplicación.

6.4.4.- PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.

No le es de aplicación.

6.4.5.- CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO.

Teniendo en cuenta que la edificación tendrá 12 m² (tramo más largo a recorrer será de 3,72 metros) y que contará con una puerta al viento Sur, no se considera necesario la instalación de ningún sistema de control del humo del incendio.

6.5.- Detección, control y extinción del incendio. Exigencia básica SI – 4.

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”, en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Expte 2024-0064



6.5.1.- DOTACIÓN.

Se dispondrá de un extintor móvil de eficacia 21A-113 B, a una distancia máxima entre los puntos de evacuación y éstos de 15 m. Se emplazará en la fachada Sur junto a la puerta. El extintor se dispondrá de forma tal que pueda ser utilizado de manera rápida y fácil, siempre que sea posible. Se situarán en los paramentos a una altura máxima del extremo al suelo de 1,70 m.

6.5.2. SEÑALIZACIÓN

Se dispondrá de 1 señal de identificación de extintor según norma UNE 23033-1 de tamaño 297 x 210 mm.

6.6. Intervención de los bomberos. Exigencia básica SI – 5.

Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

6.6.1.- APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS

Condiciones exigibles y de cumplimiento en la edificación proyectada, de los viales de aproximación:

Anchura mínima libre 3,5 m.

Altura mínima libre: 4,5 m.

Capacidad portante: 20 kN/m2.

Carril de rodadura: mínimo de 7,20 m.

Radios mínimos: 5,30 y 7,50 m.

El edificio proyectado poseerá acceso directo al camino que bordea la finca por los vientos Norte y Oeste por lo que cumple todos los requisitos exigidos anteriormente.

6.6.2. ENTORNO DE LOS EDIFICIOS

El edificio está ubicado en parcela de naturaleza rústica, por los que el espacio de acceso y maniobra está libre de mobiliario, jardines, mojonos u otros obstáculos.

Expte 2024-0064



6.6.3. ACCESIBILIDAD POR FACHADAS

Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado deben disponer de huecos que permitan y de hecho permiten el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Dichos huecos deben cumplir las condiciones siguientes:

- Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m.
(No le es de aplicación).
- Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos, 0,80 m y 1,20 m respectivamente.
(No le es de aplicación).
- La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre la fachada.
(No le es de aplicación).
- No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.
(No le es de aplicación).

6.7. Resistencia al fuego de la estructura. Exigencia básica SI – 6.

La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

La resistencia al fuego de los elementos estructurales principales es la siguiente:

Elemento estructural	Descripción	Valor proyectado	Valor exigido
Soportes sobre rasante	Bloques huecos de hormigón celular	R - 90	R - 90

A expensas de la realización del proyecto de ejecución en el cual se deberá incluir un anexo con el estudio de seguridad y protección en caso de incendio, se puede afirmar que para la edificación proyectada será más que suficiente con la instalación de un extintor de

Expte 2024-0064



ANEXO 8.- ESCRITURAS DE LA FINCA DE LA PROMOTORA

Expte 2024-0064

Firma 1: 05/11/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB+K/6nSDJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC367707
Fecha Registro: 05/11/2024 19:37



GG6131767



015
MERCEDES DIAZ GAZTELU
Notario
 Calle del Comercio, 43 1º
 39840 Ampuero (Cantabria)
 Tel 942 622 626 Fax 942 622 816
 E-mail: mmdiaz@notariado.org



EXTINCIÓN DE CONDOMINIO -----

NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE -----

En Ampuero, mi residencia, a veintidós de marzo de dos mil veintidós -----

Ante mí, MERCEDES DÍAZ GAZTELU, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, -----

C O M P A R E C E N -----

DON FRANCISCO TIGERA SAN EMETERIO, jubilado, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña María Teresa Calderón Felices (D.N.I 13.671.931-H, vecino de Secadura, Ayuntamiento de Voto (Cantabria), con domicilio en Barrio Los Araos, s/n CP 39764, y provisto de D.N.I/N.I.F número 13.479.777-Y. -----

DOÑA GUILLERMINA-OFELIA TIJERA SAN EMETERIO, jubilado, mayor de edad, soltera, vecina de Secadura, Ayuntamiento de Voto (Cantabria), con domicilio en en Barrio Los Araos, s/n CP 39764, y provista de D.N.I/N.I.F número 13.616.102-X. -----

DOÑA MARIA CARMEN TIJERA SAN EMETERIO, jubilada,

Escaneado con CamScanner



mayor de edad, viuda, vecina de Secadura, Ayuntamiento de Voto (Cantabria), con domicilio en en Barrio Los Araos, s/n CP 39764, y provista de D.N.I/N.I.F número 13.616.182-K -----

DOÑA CONCEPCIÓN TIJERA SAN EMETERIO, jubilada, mayor de edad, casada en régimen legal de gananciales con Don Jesús Moncalián Arsuaga (con D.N.I 13.616.256-A), vecina de de Secadura, Ayuntamiento de Voto (Cantabria), con domicilio en en Barrio Los Araos, s/n CP 39764, y provista de D.N.I/N.I.F número 13.656.477-C. -----

DOÑA MARIA DOLORES TIJERA SAN EMETERIO, jubilada, mayor de edad, casada en régimen legal de gananciales con Don José Luis Ochoa Sisniega (con D.N.I 72.010.912-M), vecina de Colindres (Cantabria), con domicilio en calle Heliodoro Fernández, 18, 3º derecha, CP 39750, y provista de D.N.I/N.I.F número 72.016.439-N. -----

I N T E R V I E N E N -----

En su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal y el discernimiento necesario para formalizar la presente escritura de Extinción de Condominio, a cuyos efectos, -----

Escaneado con CamScanner





EXPONEN -----

I.- Que **DON FRANCISCO TIGERA SAN EMETERIO, DOÑA GUILLERMINA-OFELIA, DOÑA MARIA CARMEN, DOÑA CONCEPCIÓN Y DOÑA MARIA DOLORES (TIJERA SAN EMETERIO)**, son propietarios con carácter privativo, cada uno de un 20% y por el título que posteriormente se menciona de las siguientes fincas, sitas en Voto: -----

1.- **FINCA RÚSTICA.- TERRENO** dedicado a cultivo de secano al sitio de Barrio Jomillones, Ayuntamiento de Voto, que linda: Norte con camino e Ignacio Alonso Pumarejo (f.17pol.15); Sur, con camino; Este, con Ignacio Alonso Pumarejo (f.17pol.15), Isabel de la Vega Pérez (f.18pol.15) y Esmeralda Ruiz Pacheco (f.19pol.15); y Oeste, con Rogelio Rodríguez San Román (f.14pol.15). Tiene una extensión superficial de cincuenta y seis áreas y veintitrés centiáreas. Es la finca 15 del Polígono 15, de la zona de concentración parcelaria de Secadura-Nates-Llanez. -----

Francisco

Tomo	1201
Libro	145
Folio	74
Finca	22753
insc.º	2º
not.º	

Escaneado con CamScanner



Inscripción: Registro de La Propiedad de Laredo-
Ramales, Tomo 1281, Libro 145, Folio 74, **Finca:**
22.753 -----

Referencia Catastral: 39102A415000150000JS -----

Valorada en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (€ 2.500) -

Datos

1281
145
104
22783
2

2.- FINCA RÚSTICA.- TERRENO dedicado a cultivo de secano al sitio de La Mies, Ayuntamiento de Voto, que linda: Norte con camino y arroyo; Sur, con camino; Este, con arroyo y camino; y Oeste, con camino y arroyo. Tiene una extensión superficial de treinta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas. Es la finca 31 del Polígono 15, de la zona de concentración parcelaria de Secadura-Nates-Llanez. ---

Inscripción: Registro de La Propiedad de Laredo-
Ramales, Tomo 1281, Libro 145, Folio 104, **Finca:**
22.783 -----

Referencia Catastral: 39102A415000310000JP. -----

Valorada en MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (€ 1.325) -----

Datos

1281
145
104
22783
2

3.- FINCA RÚSTICA.- TERRENO dedicado a cultivo de secano al sitio de La Mies, Ayuntamiento de Voto, que linda: Norte con Hnas. 2 Vega Tijera (f.38pol.15); Sur, con Dolores Ruiz de Salazar ángulo (f.35pol.15); Este, con camino; y Oeste, con

Escaneado con CamScanner





camino. Tiene una extensión superficial de veinticinco áreas y veintisiete centiáreas. Es la finca 37 del Polígono 15, de la zona de concentración parcelaria de Secadura-Nates-Llenez. -----

Inscripción: Registro de La Propiedad de Laredo-Ramales, Tomo 1281, Libro 145, Folio 116, **Finca: 22.795** -----

Referencia Catastral: 39102A415000370000JK -----

Valorada en NOVECIENTOS EUROS (€ 900). -----

4.- **FINCA RÚSTICA.- TERRENO** dedicado a cultivo de secano al sitio de Barrio Indelante, Ayuntamiento de Voto, que linda: Norte con del Campo Gutiérrez, Hnos.3 (f.45pol.15), y Tijera Villa, Hnos. 2 (f.47pol.15); Sur, con camino; Este, con camino y Tijera Villa, Hnos. 2 (f.47pol.15); y Oeste, con camino y del Campo Gutiérrez, Hnos.3 (f.45pol.15). Tiene una extensión superficial de treinta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Es la finca 46 del Polígono 15, de la zona de concentración parcelaria de Secadura-Nates-Llenez. -----

Concepción

1281
145
134
Folio 22811
2

Escaneado con CamScanner

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB-K_6nSDJLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (EIN): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000003837574



Inscripción: Registro de La Propiedad de Laredo-
Ramales, Tomo 1281, Libro 145, Folio 134, Finca:
22.811 -----

Referencia Catastral: 39102A415000460000JE. ----
Valorada en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (€

1.250) -----

Consejo

1302
148
47
2318
2

5.- FINCA RÚSTICA.- TERRENO dedicado a cultivo
de secano al sitio de Barrio La Iseca, Ayuntamiento
de Voto, que linda: Norte con camino; Sur, Este y
Oeste, con zona excluida. Tiene una extensión su-
perficial de dieciséis áreas y veinticuatro centi-
áreas. Es la finca 53 del Polígono 16, de la zona
de concentración parcelaria de Secadura-Nates-
Llenez. -----

Inscripción: Registro de La Propiedad de Laredo-
Ramales, Tomo 1302, Libro 148, Folio 47, Finca:
23.151 -----

Referencia Catastral: 39102A416000530000JI ----
Valorada en SEISCIENTOS DIEZ EUROS (€ 610) ----

Título de las fincas: mediante acta de concen-
tración parcelaria, autorizada en Ampuero, por Don
José I. Fernández Gutiérrez, el día 30 de mayo de
2006, bajo el número 304 -----

Cargas y gravámenes de las fincas descritas: ---

Escaneado con CamScanner





A los efectos del contenido del Real Decreto 1.558/92 de 18 de diciembre y artículo 175 del Reglamento Notarial, yo la Notario, hago constar que por imposibilidad técnica, no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de la finca descrita, por lo que conforme establece el punto 4 de dicho artículo 175 del R.N., he solicitado por telefax, del Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria, información registral, alusiva a las fincas descritas, en el que constan todas las circunstancias de petición e información adecuadas. -----

Libre de cargas y gravámenes, excepto las consignadas en las notas registrales, según manifiestan y a la que me remito a fin de evitar innecesarias reproducciones y reiteraciones, si bien han sido EXPRESAMENTE LEIDAS Y EXPLICADAS POR MI, reseñando especialmente las afecciones fiscales. -----

Yo, la Notario, hago la advertencia expresa a los otorgantes de que prevalece sobre la manifiesta-

7

Escaneado con CamScanner





ción de los comparecientes, la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura.

Las Referencias y Certificaciones catastrales

resultan de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las fincas, dando fe, yo la Notario, de que el soporte papel incorporado de dicha certificación es traslado fehaciente del electrónico obtenido por medio telemático de la Oficina Virtual del Catastro, coincidente con la descripción que de las mismas antecede. Estas Certificaciones han sido obtenidas por mí, la Notario autorizante de esta escritura, a través de los medios telemáticos habilitados para ello, previo encargo de los señores comparecientes.

Los otorgantes, a mi requerimiento, manifiestan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que la descripción contenida en las certificaciones catastrales incorporadas se corresponde con la realidad física de las fincas.

II.- Que tienen convenido el presente otorga-



miento con arreglo a las siguientes: -----

ESTIPULACIONES -----

PRIMERA.- EXTINCIÓN DE CONDOMINIO. -----

DON FRANCISCO TIGERA SAN EMETERIO, DOÑA GUILLERMINA-OFELIA, DOÑA MARIA CARMEN, DOÑA CONCEPCIÓN Y DOÑA MARIA DOLORES (TIJERA SAN EMETERIO), acuerdan poner fin a la indivisión entre ellas existente, sobre las fincas descritas del primer expositivo de la presente escritura, disuelven la comunidad y, se les adjudica de la siguiente forma: -----

- La finca registral inventariado bajo el número 1 (finca registral nº 22.753) a DON FRANCISCO TIGERA SAN EMETERIO, por su valor de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (€ 2.500), que abonará a sus hermanos DOÑA GUILLERMINA-OFELIA, DOÑA MARIA CARMEN, DOÑA CONCEPCIÓN Y DOÑA MARIA DOLORES (TIJERA SAN EMETERIO), la cantidad de 500€ a cada uno de ellos, importe de su participación en el valor de la finca, que éstos confiesan recibidas en efectivo metálico, el día de hoy. -----



- Las fincas registrales inventariadas bajo los números 2 y 3 (fincas registrales nº 22.783 y 22.795) a DOÑA MARÍA DOLORES TIJERA SAN EMETERIO, por su valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (€ 2.225), que abonará a sus hermanos DOÑA GUILLERMINA-OFELIA, DOÑA MARIA CARMEN, DOÑA CONCEPCIÓN Y DON FRANCISCO (TIJERA SAN EMETERIO), la cantidad de 445€ a cada uno de ellos, importe de su participación en el valor de la finca, que éstos confiesan recibidas en efectivo metálico el día de hoy. ----

- Las fincas registrales inventariadas bajo los números 4 y 5 (fincas registrales nº 22.811 y 23.151) a DOÑA CONCEPCIÓN TIJERA SAN EMETERIO, por su valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (€ 1.860), que abonará a sus hermanos DOÑA GUILLERMINA-OFELIA, DOÑA MARIA CARMEN, DOÑA DOLORES Y DON FRANCISCO (TIJERA SAN EMETERIO), la cantidad de 372€ a cada uno de ellos; importe de su participación en el valor de la finca, que éstos confiesan recibidas en efectivo metálico, el día de hoy. ----

Con la adjudicación y pago forma de pago convenido, manifiestan los señores comparecientes que se dan por completamente pagados en los derechos que ostentaban en la precitada comunidad, afirmando que

021



GG6131772

nada tienen que reclamarse recíprocamente como consecuencia de la referida extinción del proindiviso, pero quedando sujetos a la evicción y saneamiento en los más amplios términos previstos en la Ley. --

Quedan completamente pagados. -----

SEGUNDA.- GASTOS, IMPUESTOS Y MANIFESTACIONES TRIBUTARIAS. -----

I.- Todos los gastos, impuestos e inscripción en el Registro de la Propiedad derivados del otorgamiento de la presente escritura serán de cargo de los comparecientes, incluidos, en su caso, los derivados del Impuesto Municipal Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, e incrementos de patrimonio en la declaración de la renta, si los hubiere. -----

II.- Hago advertencia expresa de lo prevenido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo al impuesto sobre in-

11

Escaneado con CamScanner



cremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, esto es, plazo dentro del cual el sujeto pasivo está obligado a presentar al Ayuntamiento correspondiente la declaración de cambio de titularidad, que es de treinta días hábiles en caso de "actos inter vivos" y de seis meses en los "mortis causa", y las responsabilidades en que incurrirán en caso de incumplimiento. -----

Yo, la Notario advierto, de los efectos del **cierre registral previsto en el ART. 254-5 de la Ley Hipotecaria**, mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pese a lo cual insisten el compareciente en el otorgamiento de la presente escritura. -----

III.- Advierto a las comparecientes de la posibilidad de que la Administración Tributaria pueda comprobar y corregir la declaración de los interesados al respecto y el régimen tributario aplicable a la presente transmisión así como de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, dándose por satisfechos insistiendo en el otorgamiento. -----

A efectos fiscales manifiestan como domicilio



para la práctica de las notificaciones fiscales que procedan, los reseñados en la comparecencia. -----

ACEPTACIÓN. Las partes comparecientes y otorgantes aceptan el total contenido de esta escritura, así como sus efectos. -----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN. -----

Presentación al Registro de la Propiedad: -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, los comparecientes me requieren para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro de la Propiedad pertinente los comparecientes, cuyos datos constan en la comparecencia. -----

Protección de datos de carácter personal. ----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes infor-

Escaneado con CamScanner



mados de lo siguiente: -----
Dª. María Mercedes Díaz Gaztelu con domicilio en El Comercio N°43 1ªB Ampuero 39840 Cantabria es el Responsable del tratamiento con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturación. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de datos es necesario para el otorgamiento del documento. -----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En rela-

021



GG6131774

ción al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. -----

Esta oficina notarial tiene designado un delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenotorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona n°1, 7ªA, 50004 Zaragoza. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a dpd@bufetemorenotorres.com. Le hacemos notar que

19

Escaneado con CamScanner



respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo.

Se les reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, (afección de bienes, autoliquidación, plazos), las de la afección de los bienes al pago del impuesto y las relativas a las normas de carácter sancionador, así como las responsabilidades por la falta de presentación. ---

Advierto y explico a las comparecientes sobre la afección de los bienes objeto de la transmisión a la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto en el caso de que en esta escritura no se haya aportado la referencia catastral, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo, incompletas e inexactas, conforme al artículo 16 del R.D. Legislativo



1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. ----

Advierto de la orden HAC/51/2015, DE 29 DE DICIEMBRE de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria aplicable a pisos, garajes y trasteros independientes, viviendas unifamiliares cuya parcela no exceda de 300 metros, en cuya virtud se aplicará como valor a efecto del ITP-AJD el valor resultante de aplicar el Coeficiente Señalado en el Anexo II de dicha Orden al Valor Catastral del Inmueble, explicando a los comparecientes todas las consecuencias derivadas de ello. -----

Advierto de la sujeción al Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana ("Plusvalía Municipal"). Si la transmisión es onerosa, el sujeto pasivo y la obligación de liquidación corresponden al transmitente, sin perjuicio del carácter de sustituto del adquirente en el caso de que el transmitente fuese no residente o deudor hipotecario sin recursos en los términos del Decre-

Escaneado con CamScanner



to-Ley 6/2012. Si la transmisión es gratuita, el sujeto pasivo y la obligación de liquidación corresponden al adquirente. En ambos casos se producirá el cierre registral mientras no se acredite tal liquidación, salvo que en las transmisiones onerosas el adquirente acredite haber comunicado el hecho imponible conforme al art.110-6-b de la Ley reguladora de las haciendas Locales. -----

Advierto a las comparecientes sobre el plazo dentro del cual están obligados a presentar declaración por el impuesto sobre el incremento de valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y, asimismo, sobre las responsabilidades en que pueden incurrir por la falta de presentación de las declaraciones. -----

Leo esta escritura por su elección, una vez advertidas del derecho que les asiste a hacerlo por sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento noventa y tres del Reglamento Notarial, y la otorga y firma conmigo, haciendo constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las comparecientes. --

De haber identificado a las otorgantes, de su



capacidad y legitimación suficientes para este acto y, en general, del contenido de este instrumento público, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, el primero de la serie GG, números 6128559 y los siguientes en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: MERCEDES DIAZ GAZTELU. Está el sello de la notaría. ---

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Escaneado con CamScanner



RESUMEN DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION MATERIAL

Firma 1: 05/11/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB+K/6nSDJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC367707
Fecha Registro: 05/11/2024 19:37



**PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
 CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA
 PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)
RESUMEN DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL**

1) OBRA CIVIL

Capítulo	Designación	Importe	%
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	250.00 €	6.87%
2	CIMENTACIONES	1,238.00 €	34.03%
3	ESTRUCTURA Y CUBIERTA	1,750.00 €	48.10%
4	ALBAÑILERIA Y FABRICAS (contemplado en estructura)	0.00 €	0.00%
5	SOLADOS Y PAVIMENTOS (contemplado en cimentación)	0.00 €	0.00%
6	CARPINTERIA DE TALLER Y CERRAJERIA	150.00 €	4.12%
7	FONTANERIA	0.00 €	0.00%
8	INSTALACION ELECTRICA	0.00 €	0.00%
9	VARIOS	250.00 €	6.87%
PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL		3,638.00 €	100.00%

2) ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA

Capítulo	Designación	Importe	%
1	ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA	72.76 €	100.00%
PRESUPUESTO DE ESTUDIO BASICO DE S Y S EN LA OBRA		72.76 €	100.00%

3) GESTION DE RESIDUOS

Capítulo	Designación	Importe	%
1	GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA i/pp DE TRANSPORTE A VERTEDROS AUTORIZADOS Y LIMPIEZA TOTAL DE LA OBRA	24.00 €	100.00%
PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS		24.00 €	100.00%

4) CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

Capítulo	Designación	Importe	%
1	COSTE DE LAS PRUEBAS DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES (1% PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL)	36.38 €	100.00 €
PRESUPUESTO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES		36.38 €	100.00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL

3.771.14 € 100.00%

Asciende el presupuesto TOTAL de ejecución material a la expresada cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON CATORCE EUROS (3.771,14€.-)

*Y para que conste a los efectos oportunos, firmo electrónicamente
 el presente PRESUPUESTO en RADA, VOTO, CANTABRIA, a fecha de 19 de AGOSTO del 2.024*

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
 Ignacio Aparicio García
 (Ingeniero Técnico Agrícola y Grado en
 Ingeniería Agropecuaria y del medio Rural).**



PLANOS

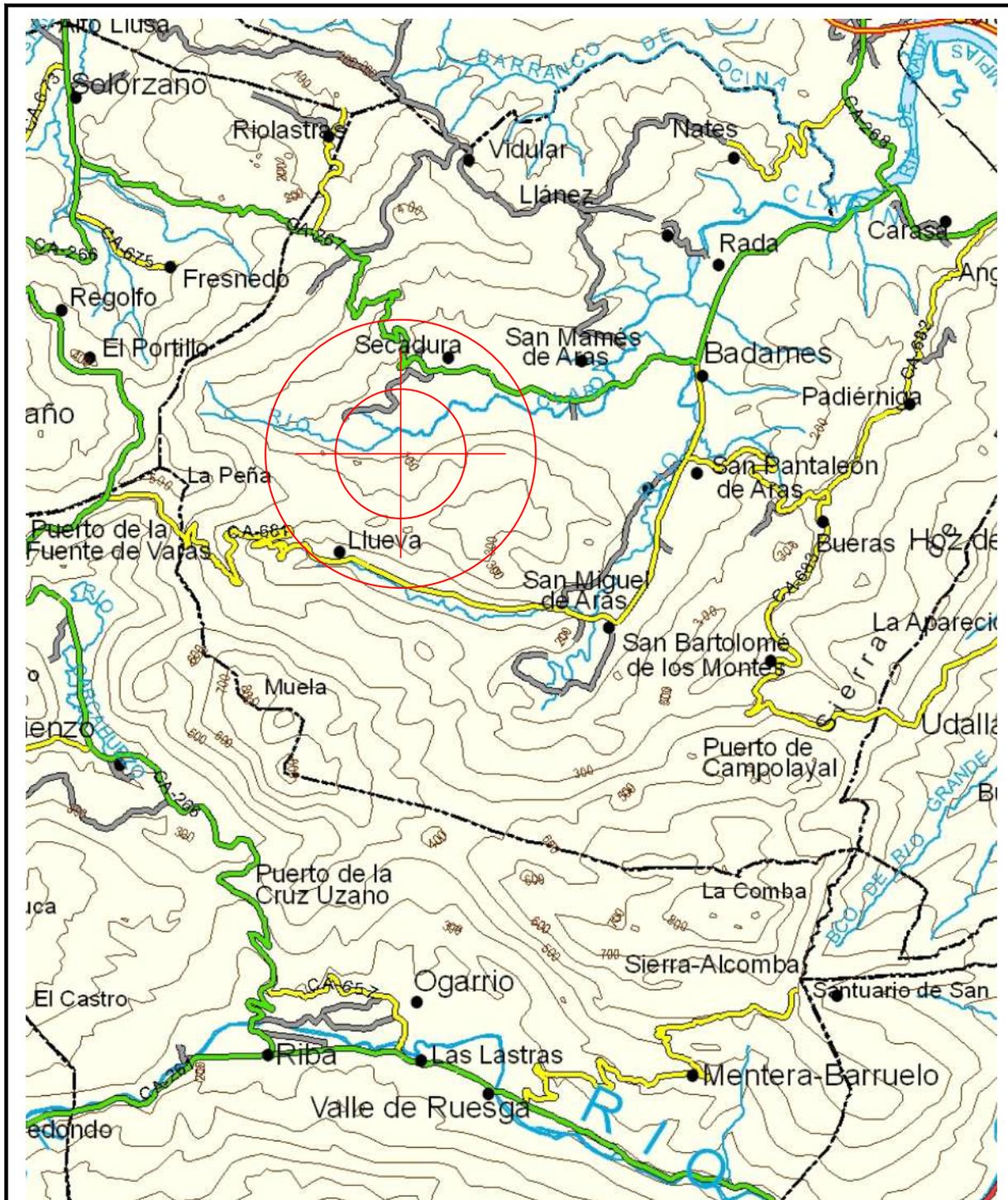
Expte 2024-0064



Firma 1: 05/11/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600Mi1pzWYFCLZQbFxB+K/6nSDJLYdAU3n8j

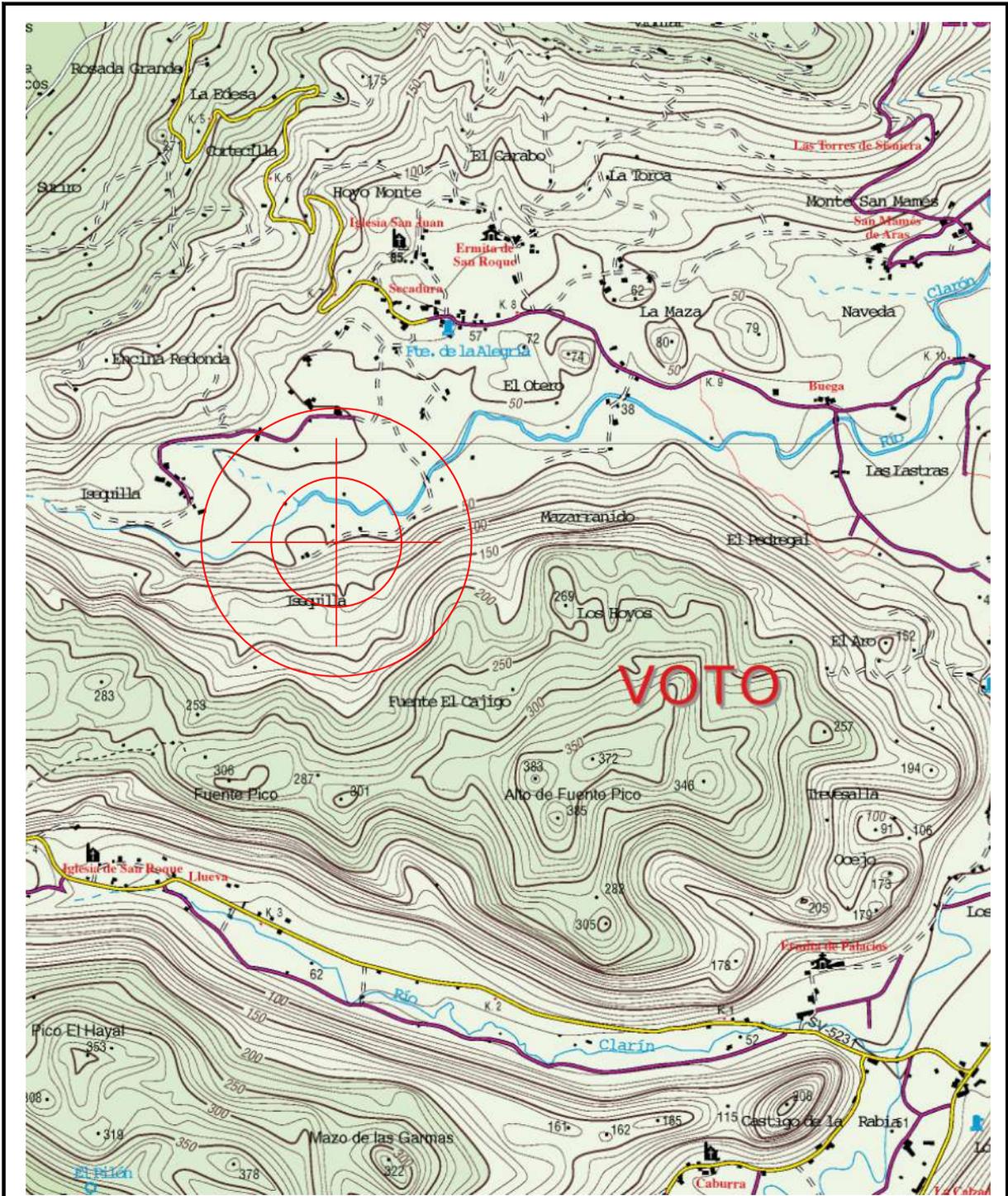
REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC367707
Fecha Registro: 05/11/2024 19:37





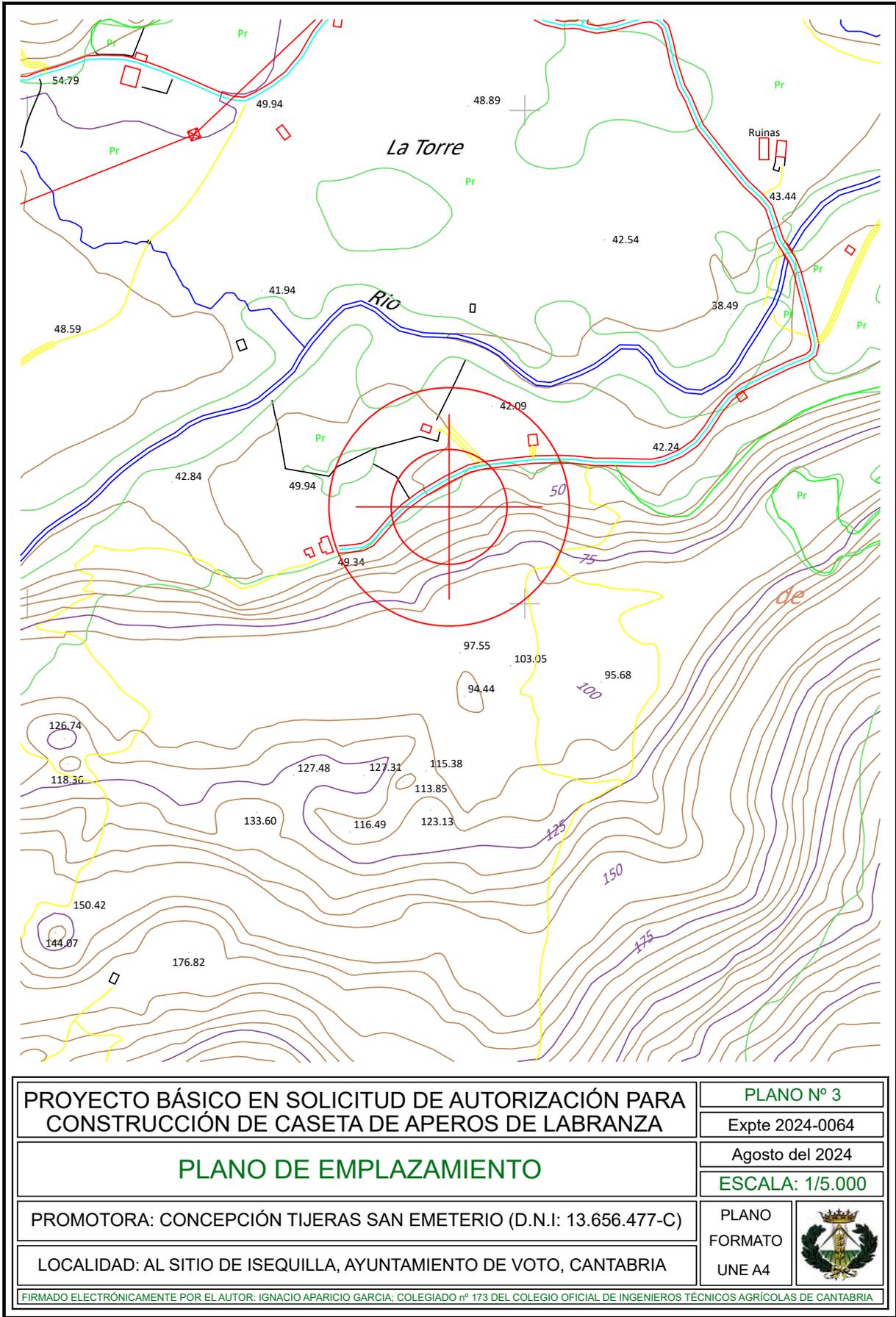
PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 1	
		Expte 2024-0064	
		Agosto del 2024	
		ESCALA: 1/100.000	
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		PLANO FORMATO UNE A4	
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA			
<small>FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>			





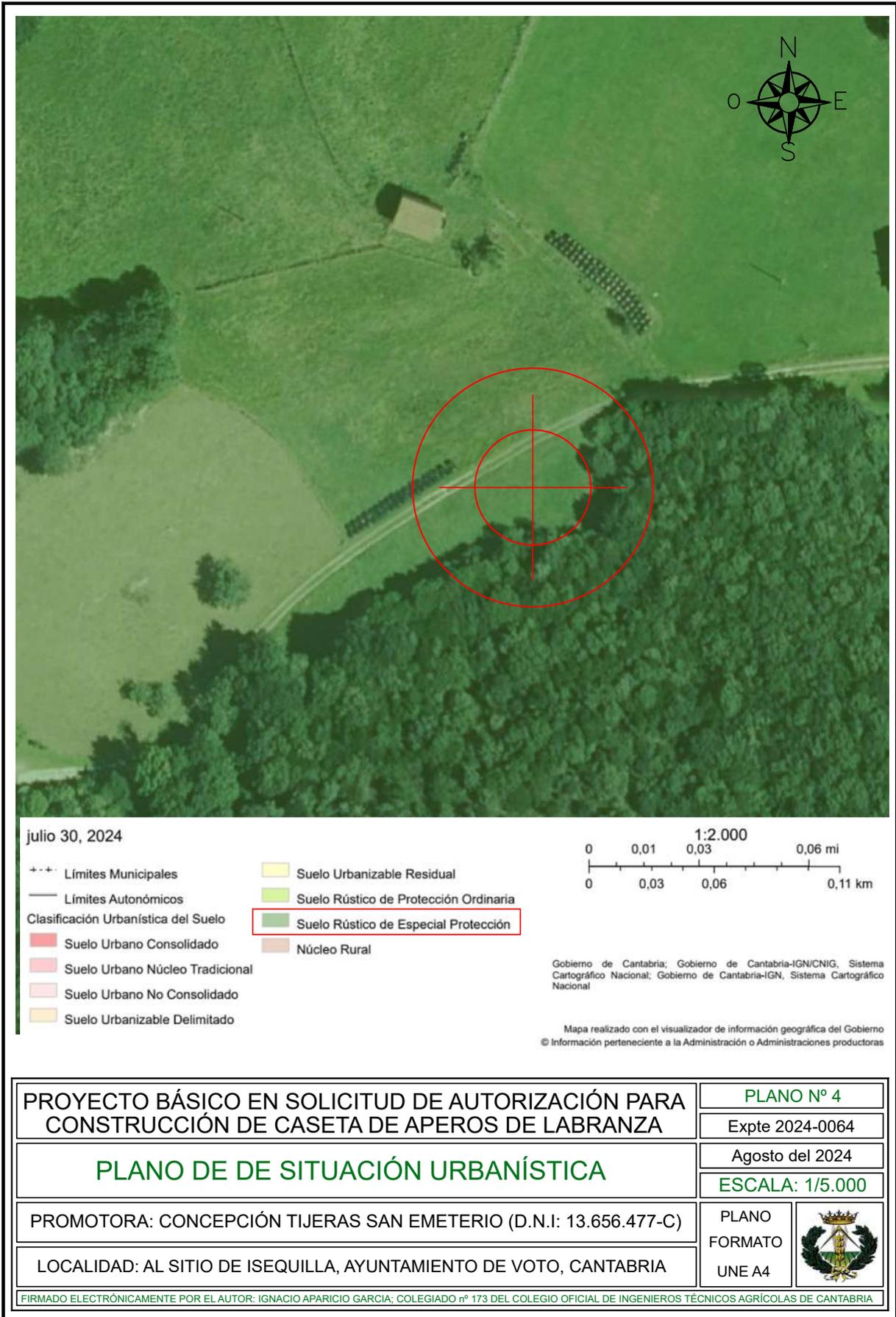
PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 2	
		Expte 2024-0064	
PLANO DE SITUACIÓN		Agosto del 2024	
		ESCALA: 1/25.000	
		PLANO FORMATO UNE A4	
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)			
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA	

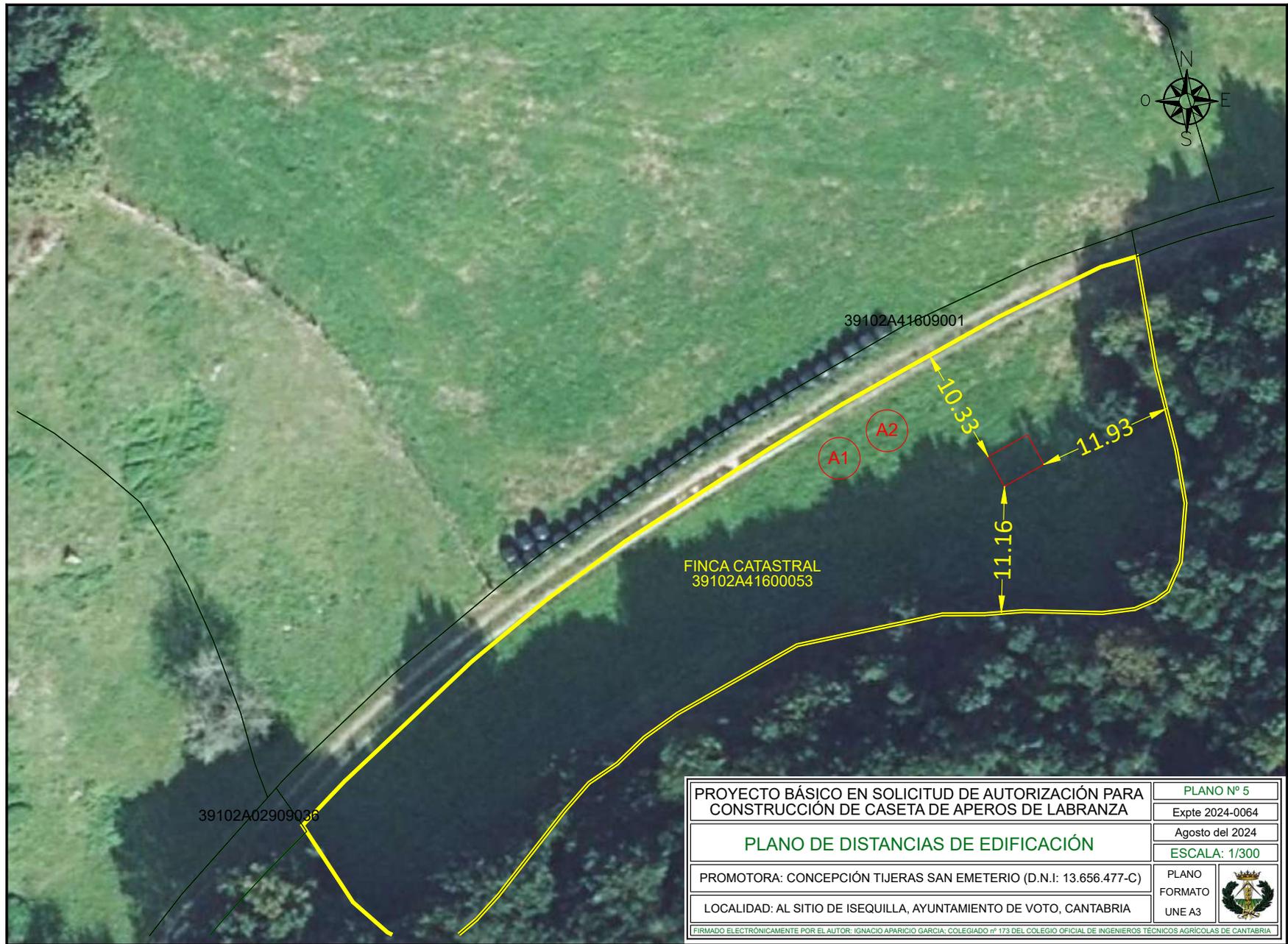




PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 3	
		Expte 2024-0064	
PLANO DE EMPLAZAMIENTO		Agosto del 2024	
		ESCALA: 1/5.000	
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		PLANO FORMATO UNE A4	
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA	

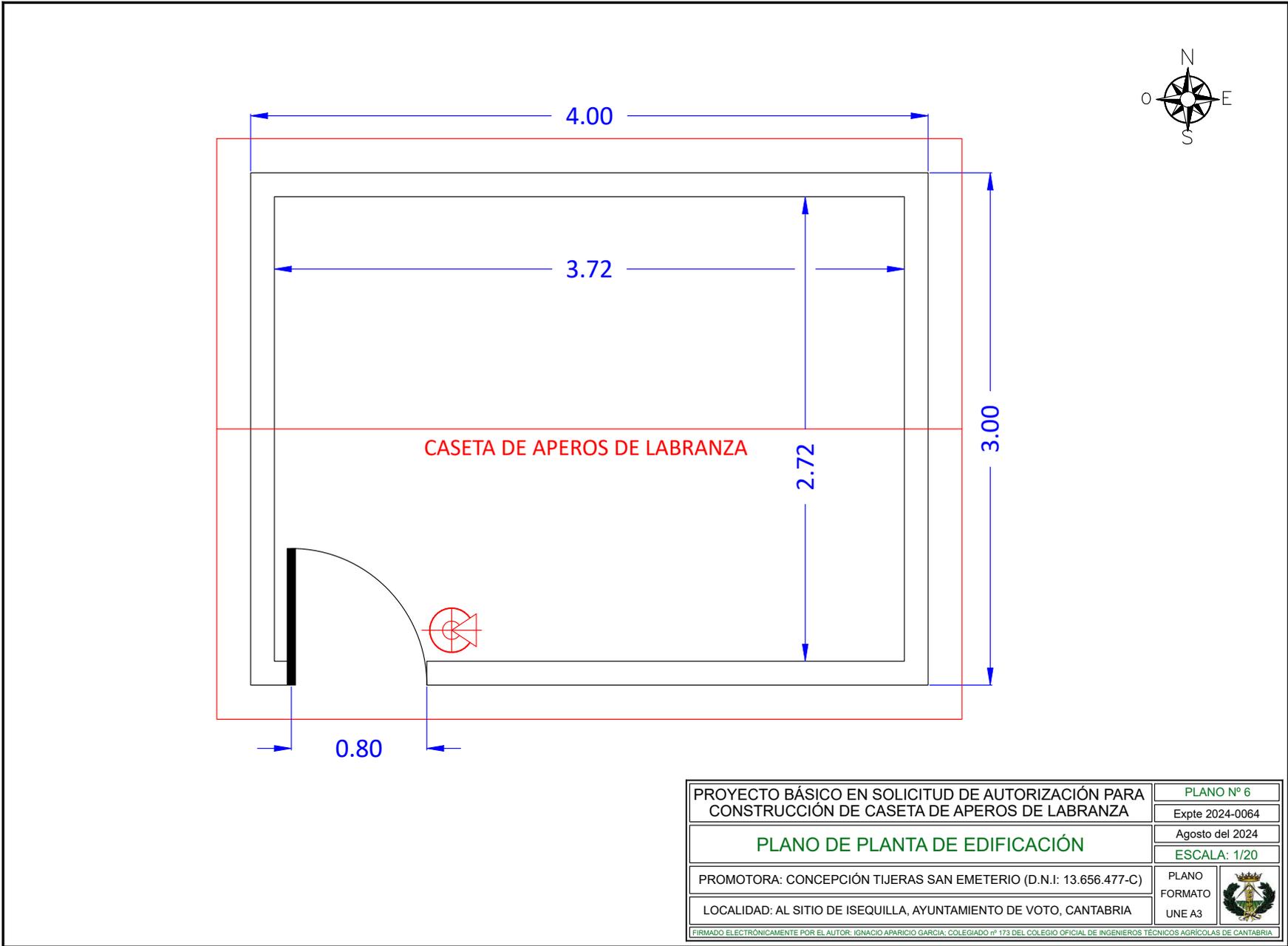






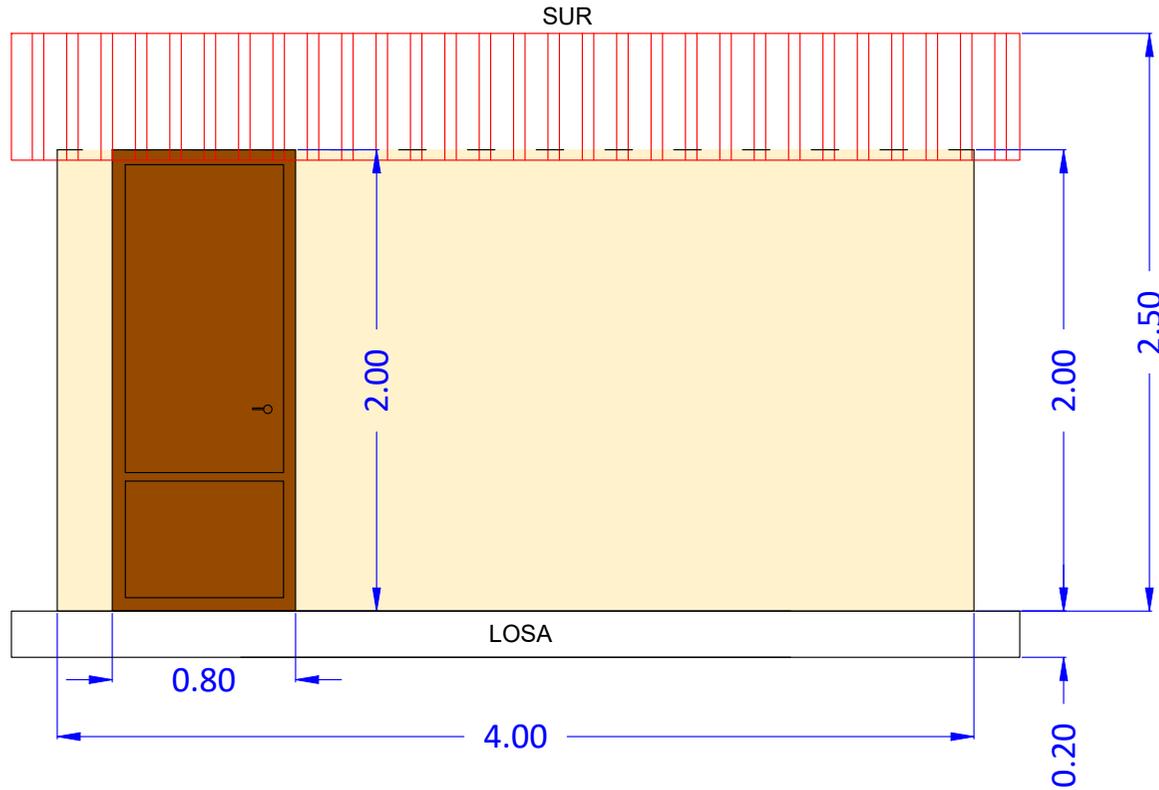
PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 5 Expte 2024-0064 Agosto del 2024 ESCALA: 1/300
PLANO DE DISTANCIAS DE EDIFICACIÓN		PLANO FORMATO UNE A3 
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		
<small>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>		





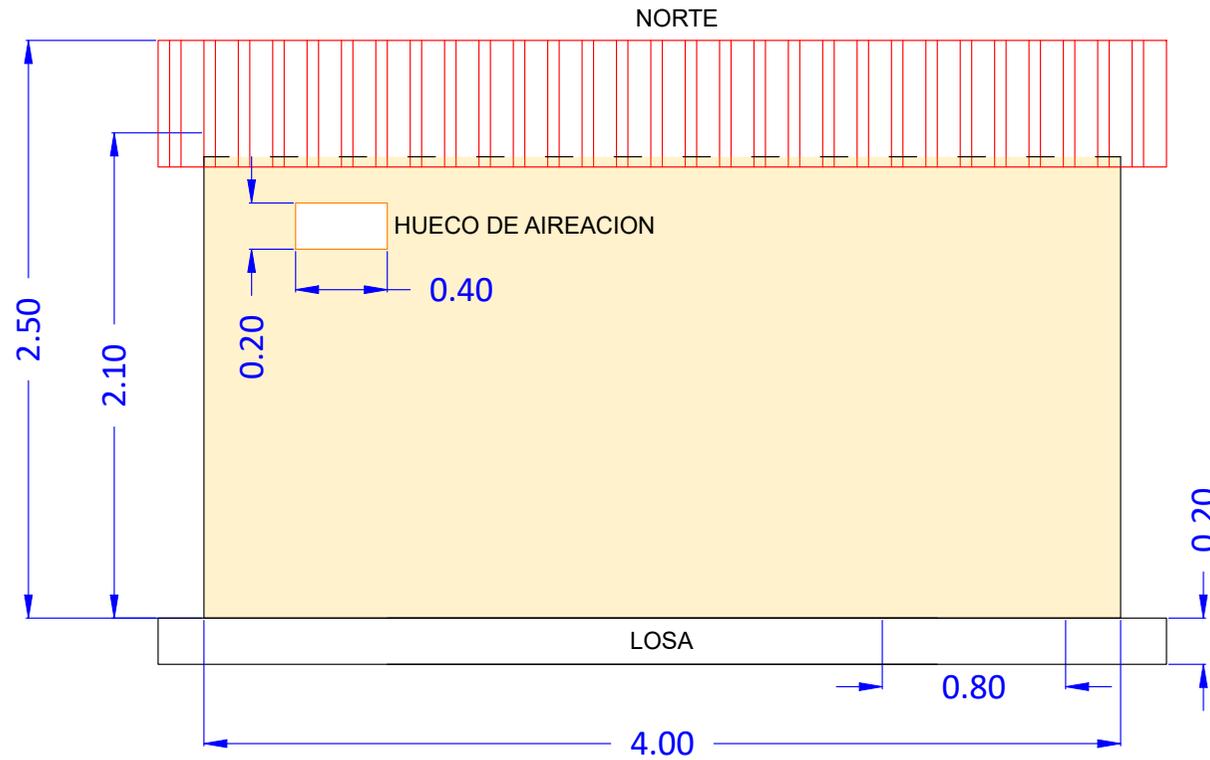
PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASSETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 6	
		Expte 2024-0064	
		Agosto del 2024	
		ESCALA: 1/20	
PLANO DE PLANTA DE EDIFICACIÓN		PLANO FORMATO	
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		UNE A3	
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA			
<small>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>			





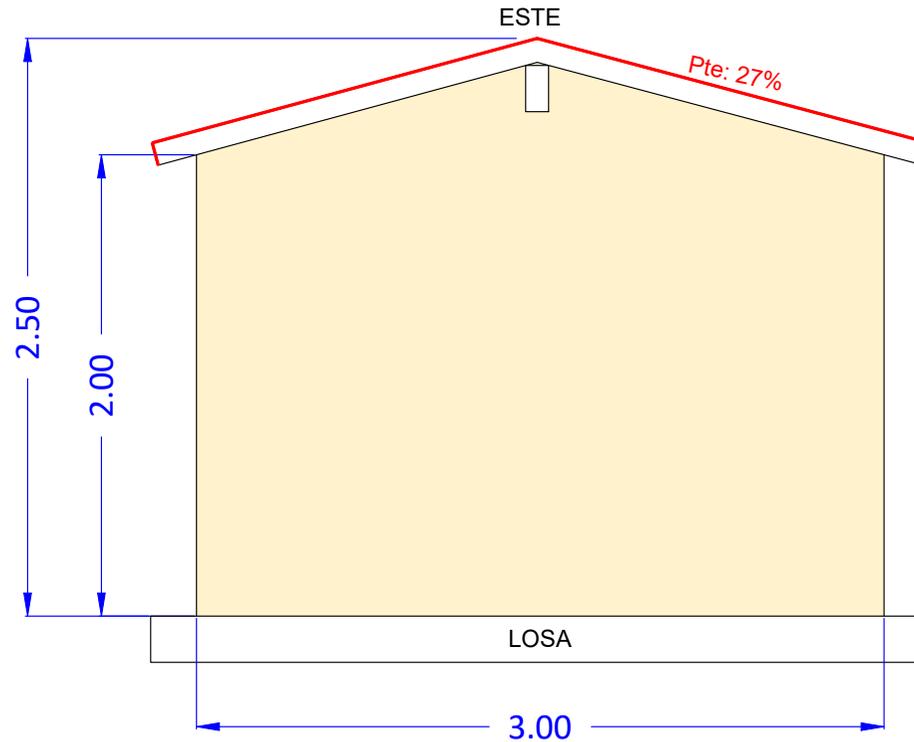
PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 7
		Expte 2024-0064
		Agosto del 2024
PLANO DE ALZADO SUR DE EDIFICACIÓN		ESCALA: 1/20
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		PLANO FORMATO
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		UNE A3
<small>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>		





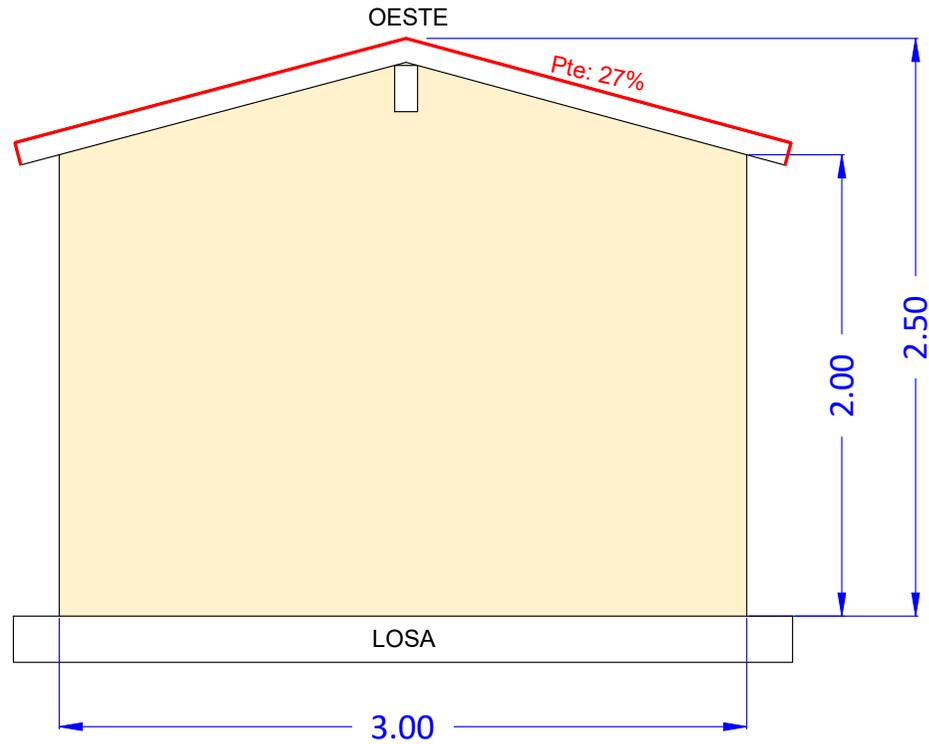
PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 8
		Expte 2024-0064
		Agosto del 2024
PLANO DE ALZADO NORTE DE EDIFICACIÓN		ESCALA: 1/20
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		PLANO FORMATO
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		UNE A3
<small>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>		





PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 9	
		Expte 2024-0064	
		Agosto del 2024	
		ESCALA: 1/20	
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I.: 13.656.477-C)		PLANO FORMATO	
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		UNE A3	
<small>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>			





PROYECTO BÁSICO EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA		PLANO Nº 10
		Expte 2024-0064
		Agosto del 2024
PLANO DE ALZADO OESTE DE EDIFICACIÓN		ESCALA: 1/20
PROMOTORA: CONCEPCIÓN TIJERAS SAN EMETERIO (D.N.I: 13.656.477-C)		PLANO FORMATO
LOCALIDAD: AL SITIO DE ISEQUILLA, AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA		UNE A3
<small>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL AUTOR: IGNACIO APARICIO GARCIA; COLEGIADO nº 173 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CANTABRIA</small>		

